

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 11 de Enero de 1893.

Número 7.

ADMINISTRACION:
 IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 11. Santos Higinio, Salvio y Virginio mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdos: Ns. 110 y 114. Mandan pagar de eventuales varias sumas.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo: N. 41.—A prueba un Detalle.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Circular.—Detalle.—Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
 INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
 Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Setiembre de 1892.

Por recomendación de la Corte Suprema de Justicia, según oficio n. 110 de 29 de los corrientes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Treinta y tres pesos al Alcalde de Sta. Bárbara, para la compra de muebles que necesita para su oficina;

Cuatro pesos cincuenta centavos al señor Teófilo Sibaja, por hechura de un sello para la Alcaldía de Santa Bárbara;

Ocho pesos al Sr. Isidoro Ramírez, por alqui-

ler de una bestia ocupada por el Alcalde de Atenas en practicar diligencias en causa criminal; Dos pesos á cada uno de los señores Blas C. Cárdenas y Procopio Briones, por sus honorarios como empíricos, en el reconocimiento de un herido;

Veintitrés pesos al Alcalde de Nicoya, señor Juan R. Flores, por alquiler de bestias que ocupó en la práctica de diligencias en materia criminal;

Siete pesos al Alcalde de Atenas, por alquiler de bestias ocupadas en practicar diligencias criminales y por conducción de útiles de escritorio de esta capital á su despacho; y

Cuarenta y tres pesos cincuenta y cinco centavos al Alcalde de Santa Cruz, por alquiler de bestias empleadas en el seguimiento de idénticas diligencias y por compra de útiles de escritorio necesarios para su oficina.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Enero de 1893.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta cartera se paguen las cantidades siguientes:

Seis pesos á don Abel Castro, por honorarios como intérprete en varias causas criminales;

Dieciséis pesos cincuenta centavos á don Carlos Díaz, Alcalde único del cantón de Mora, por gastos que hizo en alquiler de bestias para practicar diligencias en causa criminal;

Diez pesos á don Nicomedes Rojas, Alcalde del Puriscal, por igual motivo;

Doce pesos á don Juan Bta. Enmanuel, por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 1º de Cartago en practicar diligencias en causa criminal;

Seis pesos á don Sebastián García, por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 1º de Heredia en practicar diligencias en causa criminal;

Diez pesos á don Tomás Segura, por alquiler de bestias ocupadas por el Juez del crimen de Cartago en practicar diligencias en causa criminal;

Diecinueve pesos á don Clementino Soto, por alquiler de bestias de que se sirvieron los Alcaldes 1º y 2º de la ciudad de Alajuela en practicar diligencias en causa criminal;

Diez pesos á don Buenaventura Cordero por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde 2º de Alajuela en practicar diligencias en causa criminal;

Veintidós pesos al Alcalde 1º de Liberia, precio del alquiler de bestias que ocupó en practicar iguales diligencias.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 41.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Enero de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago ha dado su aprobación, por acuerdo contenido en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el 23 de Diciembre próximo pasado, al detalle levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición de los caminos del barrio del Carmen,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo á su vez, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

José Mº Alvarado.....	\$ 30-00	Francisco Rivera.....	\$ 2-00
Diego Fernández.....	20-00	Gabriel Rivera.....	5-00
Manuel Vega.....	15-00	Ramón González.....	5-00
Matías Fernández.....	20-00	Cecilio Chacón.....	2-00
José Alvarado.....	25-00	Ricardo Chacón.....	2-00
José Vindas.....	15-00	Rafael Quirós.....	2-00
José Esteban Chacón.....	15-00	José Mº Quirós.....	2-00
Rosa Solano.....	15-00	Rafael Quirós Montoya.....	2-00
Nereo Sánchez.....	10-00	Jesús Gómez.....	2-00
Casimiro Sánchez.....	10-00	Antonio Calvo.....	5-00
Antonio Meza.....	5-00	Anastasio Umaña.....	10-00
Rafael Montenegro.....	15-00	Indalecio Monje.....	2-00
Cosme Rivera.....	12-00	Dolores Barquero.....	2-00
Manuel Sanabria.....	20-00	Antonio Alvarado.....	5-00
Vidal González.....	15-00	Nabor Fernández.....	5-00
Ramón Monje.....	12-00	Pedro Fernández.....	2-00
Juan Monje.....	12-00	Juan Vega.....	2-00
Hermenegildo Monje.....	15-00	Antolín Monje.....	3-00
Manuel Fernández Macías.....	5-00	Jesús Jiménez.....	2-00
Manuel Mº Fernández.....	10-00	Santos Alvarado.....	2-00
Manuel Fernández Astorga.....	5-00	Juan Gómez.....	2-00
Ascensión Sanabria.....	15-00	Gabriel Ramírez.....	5-00
Dámaso Calvo.....	10-00	Josefa Jiménez.....	3-00
Joaquín Solano.....	15-00	Francisco Abarca.....	2-00
José Mº Fernández.....	5-00	Ramona Fernández.....	5-00
Patrocinio Marín.....	10-00	Pedro Rivera.....	3-00
Ramón Barquero.....	10-00	Cornelio Chacón.....	2-00
Valerio Barquero.....	7-00	Eufrasio Monje.....	3-00
Martín González.....	15-00	Manuel Trejos.....	2-00
Pedro Morales.....	5-00	Cayetano Solano.....	2-00
Nicolás Umaña.....	15-00	Tomás Montoya.....	2-00
León Marín.....	5-00	Rafael Calvo.....	5-00
Felipe Acuña.....	5-00	Felipe Calderón.....	2-00
Tomás Quirós.....	10-00	Francisco Zúñiga.....	5-00
Esteban Umaña.....	8-00	Francisco Zúñiga Montoya.....	2-00
Jesús Núñez.....	7-00	Pedro Rivera Monje.....	2-00
José Fernández.....	3-00	Antonio Barca.....	2-00
Pedro Fernández.....	7-00	María Fernández.....	2-00
José Mº Fernández.....	5-00	Honorio Acuña.....	2-00
José Mº Monje.....	5-00	Ramón Quirós.....	2-00
Marcelino Román.....	5-00	Juan Núñez.....	3-00
Ramón Trejos.....	5-00	Juan Quesada.....	2-00
Fernando Umaña.....	7-00	Timoteo Jiménez.....	2-00
José Angel Rivera.....	3-00	Julían Varela.....	2-00
Juan Sedeño.....	3-00	Anselmo Fernández.....	2-00
Manuel Monje.....	20-00	Vicente Solano.....	2-00
José Mº Zúñiga.....	10-00	Timoteo Barquero.....	2-00
Francisco Alfaro.....	10-00	Juan Solano.....	5-00
Tomás Alfaro.....	10-00	Por servidumbre del erciero de Nuestra Señora del Carmen.....	5-00
José Sanabria.....	5-00	Félix Rojas.....	2-00
Toribio Montoya.....	10-00	Rafael Guzmán.....	10-00
Miguel Morales.....	10-00	Martillano Guzmán.....	5-00
Estanislao Sánchez.....	5-00	Antorío Guzmán.....	5-00
Manuel Guevara.....	5-00	Ramón Solano.....	5-00
Macedonio Morales.....	10-00	Francisco Barquero.....	5-00
Ramón Zúñiga.....	8-00	Ramón Barquero.....	2-00
Juan Ortega.....	5-00	Hildefonso Monje.....	3-00
Nicolasa Calvo.....	15-00	Francisco Monje.....	5-00
Casiano Roldán.....	15-00	Carmen Monje.....	5-00
Nicolás Monje.....	10-00	Hilario Quirós.....	7-00
Patricio Morales.....	3-00	Juan Quirós.....	5-00
Andrés Solano.....	5-00	Jerónimo Sanabria.....	10-00
Ramona Calvo.....	5-00	Jesús Molina.....	5-00
Francisco Solano Núñez.....	2-00	Julían Leitón.....	2-00
Ricardo Rivera.....	10-00	Juan Barquero.....	3-00
Mauricio Monje.....	10-00	Antonio Zúñiga.....	5-00
Manuel Felipe Calvo.....	10-00	Juan Casio Rodríguez.....	2-00
Juan Araya.....	2-00	Sebastián Calvo.....	1-00
Ramón Calvo.....	15-00	José Mº Monje.....	5-00
Luis Solano.....	3-00	José Macías.....	3-00
Protasio Solano.....	7-00	Manuel Quesada.....	5-00
Ambrosio Fernández.....	2-00	Cayetano Quirós.....	20-00
Pedro Fernández.....	2-00	Juan Salguero.....	10-00
Rafael Monje.....	2-00	Luz Sanabria.....	5-00
Pedro Alvarado.....	3-00	Lorenzo Rojas.....	2-00
Pedro Sánchez.....	5-00	Jesús Valverde.....	5-00
José Mº Leitón.....	5-00	Guadalupe Marín.....	5-00
Jerónimo Solano.....	2-00	Lorenzo Arias.....	15-00
Cleto Calderón.....	5-00	Manuela Gutiérrez.....	5-00
Ramón Sanabria.....	3-00	Marcelina Monje.....	5-00
Joaquín Sánchez.....	5-00	Presbítero don Fulgencio Bonilla.....	5-00
Ignacio Solano.....	2-00	Dolores Gutiérrez.....	10-00
Juan Rivera.....	3-00	Zacarías García.....	10-00
Timoteo Quirós.....	2-00	Cristina Espinach.....	10-00
Juan Fernández.....	3-00	Jesús Robles.....	5-00
Rafael Quirós Monje.....	3-00	Manuel Piedra.....	10-00
Rafael Solano.....	2-00	Coame Maroto.....	10-00
Andrés Campos.....	5-00		
Tomás Rivera.....	3-00		

Suma..... \$ 1139-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho va con el día.

María Josefa Arguedas Rodríguez..... T^o Asiento. 53 1600

Registro Público. San José, 9 de Enero de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Sebastián Murillo Salas.....	53	1411
Vicente Varela Campos.....	"	1449
Higinio González Arce.....	"	1468
José Zamora Chacón.....	"	1486
Dolores Cascante Murillo.....	"	1497
Abraham Barquero Villalobos.....	"	1636
Santos Barquero Esquivel.....	"	1651
Manuel Zamora Rodríguez.....	"	1681
Juan Flores Zamora y compañero.....	"	1682
Vicente Vargas Campos.....	"	1728

Registro Público. San José, 10 de Enero de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

624.

San José, Enero de 1893.

Circular á los señores Párrocos.

La oficina central del Registro del Estado Civil, proporcionará á UU. los esqueletos necesarios para las cédulas de nacimientos, para las listas nominales de bautizos, para las listas nominales de matrimonios, y para las certificaciones matrimoniales.

Como el uso de esos esqueletos no es igual en todos los Curatos, no se remitirán periódicamente, sino que se espera las solicitudes de ellos, en las que se indicará la clase que se necesitare.

Soy de UU. con toda consideración atento servidor,

MIGUEL PACHECO.

Para los efectos del inciso 2^o del artículo 9^o de la Ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de Orosi para pagar la calle nueva de "Palomo," construir una hamaca sobre el "Río Grande" ó "Reventazón" y componer los caminos del mismo distrito.

	Calle nueva.	Hamaca y caminos.
Alvarado y C ^a Prudencio.....		\$ 10-00
Aymerich Domingo.....		3-00
Avendaño Jesús.....		1-50
Alvarado Pablo.....	\$ 1-00	2-00
Alvarado Moisés.....	1-00	2-00
Araya Higinio.....	2-00	2-00
Araya Darío.....	2-00	2-00
Araya Juan.....	2-00	8-00
Antequera Jesús.....		1-00
Antequera Francisco.....		1-00
Arrieta Manuel.....		3-00
Avendaño Adriano.....		3-00
Acuña Ramon.....		6-00
Balladares Guadalupe.....	15-00	10-00
Berrocal Ramón.....		1-00
Berrocal Bartolo.....	1-00	2-00
Barrantes Antonio.....		1-00
Barrantes Blas.....		1-00
Barrantes Ramon.....	1-00	2-00
Cartago Municipalidad de.....		50 00
Castro Santos, testamentaria de.....		15-00
Coto José.....		1-00
Conejo Rosario.....	1-00	1-50
Coto Justo.....		2-00
Coto Joaquín.....		1-00
Calderón Domingo.....		2-00
Calderón Mercedes.....		1-50
Conejo Manuel.....	1-50	2-50
Cortés Martín.....	1-50	2-50
Coto Lucas.....		2-00

	Calle nueva.	Hamaca y caminos.
Coto Florencio.....		1-50
Conejo Jesús.....		2-00
Coto Cástulo.....		4-00
Castillo Evaristo.....		1-25
Coto Rafael.....	1-00	1-50
Coto Venancio.....	1-00	2-00
Castillo Pedro.....		3-00
Carballo Juan.....		1-00
Coto Ramón.....		1-00
Cedeño José.....		1-00
Chavarría Florencio.....		15-00
Chacón Ciriaco.....		6-00
Chaves Pedro.....		5-00
Chavarría Antonio.....		5-00
Chaves Rosendo.....		3-00
Chavarría José María.....	2-00	1-50
Chavarría Gordiano, testamentaria.....		2-00
Chavarría Juan.....		15-00
Escalante Rafael.....	5-00	10-00
Fonseca Antonio.....		10-00
Fernández Bernardo, testamentaria.....		6-00
Fuentes Atanasio.....	1-00	4-00
Fuentes Ignacio.....		1-00
Gallardo Ponciano.....		30-00
García Fernando.....		40-00
García Zacarías.....		15-00
Gutiérrez Dolores.....		30-00
Granados José Ramón.....		10-00
Guevara Santana.....		8-00
Gómez Manuel.....		6-00
Gamboa Cristóbal, paga Luis González.....	10-00	15-00
Guerrero Mercedes.....		2-00
Granados Manuel.....		2-00
González Miguel.....		1-00
García Jesús.....	1-00	2-00
Guzmán Cayetano.....	1-00	2-00
Guzmán Aurelio.....	2-00	4-00
Guzmán Juan.....	1-00	1-50
García Simeón.....	2-00	4-00
González Abraham.....		1-00
Gamboa Antonio.....	2-00	4-00
Garro Juan.....		1-00
González Juan María.....		1-00
González Zenón.....		1-00
González Alfonso.....		1-00
González Vicente.....		1-00
Jiménez Mercedes, testamentaria.....	4-00	6-00
Jiménez Pío.....		2-00
Jiménez José María.....		5-00
Loaiza Juan.....		5-00
Leandro Buenaventura.....	5-00	15-00
Leandro Francisco.....		6-00
Linares Rafael.....		1-00
Linares José.....		1-00
Linares Esteban.....	2-50	3-50
Luna Mario.....		1-00
Mata Ramón.....		15-00
Mata hijo Ramón.....		10-00
Moya Juan Ramón.....		5-00
Mata Juan.....		2-00
Montoya Antonio.....	2-00	4-00
Machado Yanuario.....		6-00
Machado Manuel Félix.....	1-00	2-00
Moya hijo Ramón.....		1-00
Mora Concepción.....		1-00
Mora Jesús.....		2-50
Martínez Félix.....		1-00
Mendoza Francisco.....		1-00
Mata Adriano.....		3-00
Machado Sergio.....	2-00	4-00
Moya Santiago.....		1-00
Mata Dionisio.....		1-50
Mata Fructuoso.....		1-00
Mata Luis.....		1-00
Moya Jesús.....		1-00
Moya Francisco.....		1-00
Obando Luis.....	1-00	1-50
Olivares Mercedes.....		2-00
Olivares Tomás.....		1-00
Polo Juan Ramón.....	10-00	10-00
Pastora Ramón Bruno.....		1-00
Peña José.....	2-00	3-00
Peña Antonio.....	1-00	2-00
Peña Ramón Víctor.....	1-00	2-00
Quiros Francisco Bonilla.....	5-00	10-00
Quiros Ramón.....		5-00
Quiros Juan y Francisco.....	2-00	4-00
Rojas José Mercedes.....		50-00
Robles Jesús.....	5-00	10-00
Robles Celso.....	10-00	10-00
Román José María.....		1-00
Rivera Pantaleón.....		1-50
Rodríguez Leandro.....	1-00	2-00
Román Telésforo.....		1-00
Serrano Toribio.....		15-00
Sáenz Ezequiel.....	10-00	3-00
Sanabria Félix.....		2-00
Sánchez Juan.....	2-00	2-00
Solano Ramón, testamentaria.....		3-00

	Calle nueva.	Hamaca y caminos.
Sandoval Simón.....	2-00	4-00
Salazar Juan.....		2-00
Sandoval Manuel.....		1-00
Sánchez Mata Manuel.....		1-00
Serrano Alejo.....		4-00
Serrano Blas.....		4-00
Serrano Pedro.....		4-00
Serrano Jesús.....		6-00
Serrano José María.....		3-00
Serrano Telésforo.....		2-00
Sánchez Roberto.....		2-00
Sandoval Espiritusanto é hijo.....		4-00
Sandoval Marcelo.....	2-00	4-00
Segura Andrés.....	3-00	6-00
Sanabria Tiburcio.....		2-00
Sánchez Francisco.....		1-00
Sandoval José de los Ángeles.....		1-00
Sanabria Aurelio.....		1-00
Soto Manuel.....		1-00
Troyo y C ^a J. R. R.....		80-00
Torres Antonio.....	5-00	5-00
Tafalla Francisco.....	2-00	3-00
Tafalla Manuel.....		1-50
Ulloa Nicolás.....		1-00
Valerín Francisco.....		30-00
Villalta Crisanto.....		8-00
Vega Evaristo.....		4-00
Vargas Francisco.....		3-00
Valerín José.....		3-00
Vives José María.....		3-00
Venegas Ramón.....		3-00
Valerín Ramón.....		2-00
Valverde Santiago.....		1-00
Valerín Jesús.....		1-00
Vargas Espiritu.....		1-00
Vargas Silverio.....		2-00

S. E. ú O.

Junta itineraria de Orosi.

Por el vocal Juan Sánchez que no firma,

RAFAEL MEZA M.

ADRIANO B. AVENDAÑO.

Es copia.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—Diciembre 21 de 1892.

El Jefe Político,

FRANCO. AVENDAÑO S.

El señor Roberto A. Cyrus, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de "La Trinidad", vecino y residente en Limón, hijo lejítimo de John Cyrus y de Felicitá Jame de Cyrus, naturales también de "La Trinidad", se ha presentado á este despacho para contraer matrimonio con la señora Martha Cartlín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de "Barbadas", vecina y residente en esta ciudad, hija legítima de John Cartlín y de Jame Kingth de Cartlín, naturales también de "Barbadas".

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación del Limón, 5 de Enero de 1893.

V. URBINA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

Enero 9. Á las 12, 50 p. m. zarpó el vapor alemán "Grimm", con destino á Curaçao, al mando de su capitán Schrawner, 36 tripulantes y 1698 toneladas de registro. No lleva pasajeros ni carga. Correspondencia: un saco. Despachado por Luis Wichmann y Compañía.

Enero 10. Á las 6, 30 a. m. fondeó el vapor "Hispania", procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Nelson, 28 tripulantes y 680 toneladas de registro. Pasajeros: S. N. Corthell, H. H. M. Ninty, J. de Ayala, M. Grabiell, B. Eyser, J. Carusa, Mrs J. Lala y M. Muriphey. Carga: 1100 bultos. Correspondencia: 13 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Enero 10. Ayer á las 10 a. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "Costa Rica", de 1166 toneladas, 50 tripulantes, capitán Doyle, sin pasajeros y despachado por la Compañía de Agencias. Carga: 182 sacos café, una caja oro, con 4870 pesos; 2 sacos y un paquete correspondencia.

Enero 10. Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor ale-

mán "Cordelia", de 1174 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con tres días de mar de Guayaquil á este puerto, 35 tripulantes, capitán Hansi, sin pasajeros ni correspondencia y consignado á Gorgonio Herrero & Compañía. Carga: 182 bultos mercaderías, con 17 y media toneladas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Iglesias Castro, Agustín Gutiérrez Iglesias y Carlos Sáenz Esquivel, mayores de edad, soltero y empresario el primero, casado y agrimensor el segundo, y casado y abogado el tercero, todos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el paraje llamado "Cerros de Vicente Obregón" en Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos pertenecientes á la Colonia "Maceo;" al Sur, terrenos baldíos conocidos con el nombre de "Cerro de Trinidad Obregón;" al Este, terrenos baldíos denominados "Cerros de Canilla;" y al Oeste, cerro de Matambucito, baldío también.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á tal denuncia, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Iglesias Castro, Agustín Gutiérrez Iglesias y Carlos Sáenz Esquivel, mayores de edad, soltero y empresario el primero, casado y Agrimensor el segundo, casado y Abogado el tercero, todos de este domicilio, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el lugar llamado "Río de Matina," jurisdicción de Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno ocupado por Francisco Carrillo y con ídem de la Colonia "Maceo;" al Sur, terrenos llamados "Las Huacas", denunciados por don Manuel Aragón; al Este, sitio conocido con el nombre de "El Collar" y al Oeste, terrenos denominados de "Canilla," que son baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondientes, ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 6 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Pedro García y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria, de un terreno cultivado de café, caña de azúcar y rastrojo, situada en esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, constante como de setenta y dos áreas, habido por compra á Micaela Portillo y Felipe Rojas, hace más de dieciocho años, fecha de que lo posee sin alteración ni gravamen; lindante: Norte, terreno de Vicenta Aguilar, calle privada en medio: Sur, ídem de Juan Solano; Este, calle en medio, terrenos del petente y de Nicolás Mora; y Oeste ídem de Lucas Morales y Patricio Fallas; vale ochocientos pesos. Publico este edicto para el que tenga algún interés, lo haga valer en el término de treinta días.

Alcaldía única. Aserri, á las dos de la tarde del día 28 de Diciembre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

3 3 Ramón Mora M. Antonio Mora B.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Díaz Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Santa María de Dota, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío, sito en "La Esperanza" del cantón nuevo de Tarrazú de esta provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, tierras baldías; al Sur, propiedad de Pablo Marín; y al Este, ídem de Dolores Quirós.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho á dicho denuncia, lo legalicen ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 7 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

LUIS DÁVILA, Alcalde 1º de esta ciudad,
A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado la señora Guadalupe Umaña, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de superficie plana, sembrado de café, situado en San Isidro, dis-

trito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Félix Rojas, calle en medio: al Sur, ídem de Francisco Méndez, quebrada en medio: Este, ídem de la testamentaría de Ramona Solano; y Oeste, ídem de Francisco Méndez; adquirida por herencia de su finada madre María Umaña: vale cuarenta y cinco pesos, y carece de gravámenes. En consecuencia, las personas que se consideren con derechos en la finca descrita, que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera.—San José, 7 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Secretario.

3—1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Ramírez, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que principió á correr desde el 5 de Enero del año próximo pasado, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 7 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Alvarado, que fué vecina de la villa de Pacaca, cantón de Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y nueve del corriente mes, á fin de ponerles en conocimiento una reclamación presentada por el señor Vital Molina Herrera.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Enero 4 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores don Jesús Bonilla Monje, Alberto, José Salvador y Rafael González Ramírez, Aurelia González Soto de González y Lola González Zumbado de González, todos mayores de edad, casados, excepto don Salvador, agricultores el primero y cuarto, licenciado geómetra el segundo, arquitecto el tercero, de ocupaciones domésticas las señoras y vecinos de esta capital con excepción del señor Bonilla que lo es de la ciudad de Cartago, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados y quinientas para cada uno de los menores Lilia y Mario Rafael González y González, de dos y un año de edad, hijos legítimos respectivamente de los presentados Alberto y Rafael González representados por los mismos, de un terreno baldío sito en "Térraba", distrito quinto del cantón único de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río General; por el Sur, el río Concepción; por el Este, la confluencia de los ríos citados; y por el Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 7 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que en virtud de denuncia hecha por el señor José María Chavarría, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela, se midió un terreno constante de doscientos treinta y dos hectáreas, trescientos noventa y tres metros cuadrados, sito en el punto llamado el "Silencio", del barrio del Zarco, jurisdicción de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón sexto de la antedicha provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Salvador Muñoz, Ponciano Araya y Juan Salazar; al Sur, ídem de Joaquín Villegas; al Este, ídem de Miguel Vargas y Vargas; y al Oeste, ídem de Ceferino Rodríguez y Pedro Aguilar; lo de éste en una extensión de cincuenta y cuatro metros.

Siendo estos linderos diferentes de los que aparecen en el escrito de denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República, se han presentado los señores don Francisco Peralta Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Federico, Anita y Francisco José Peralta y

Sancho, educandos; Josefa Sancho y Jiménez de Peralta, Bernardino Peralta y Echeverría; Sahara Peralta y Sancho de Rojas; Leónidas Peralta y Sancho; José Francisco Peralta y Echeverría, Marcial Peralta y Arriola; Elías Rojas Román y Francisco Vicente Sáenz y Esquivel, mayores de edad, solteros con excepción de los señores Peralta Alvarado, doña Josefa Sancho y doña Sahara Peralta y Doctor don Elías Rojas, que son casados; agricultores los varones, excepto Rojas Román que es médico, de oficios domésticos las señoras y de este vecindario, con excepción de don Bernardino Peralta que es vecino de Cartago, denunciando hasta seis mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en un punto llamado "Yurquín" ó "Zhorquín" en el territorio de Talamanca, cantón único de la Comarca del Limón, dentro los siguientes linderos:

Al Norte, el río Yurquín y confluencia con el río Sixaola; al Sur, terrenos baldíos; al Este, el mismo río Yurquín y al Oeste, el mismo río Sixaola y tierras baldías.

Se publica, para que las personas que tuvieren algún derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Enero 5 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Provincia de Alajuela.

Ramón Bustamante y Castro, Juez Civil en primera instancia de Alajuela,

A quienes interese hace saber: que en el concurso de don Magdaleno Álvarez Murillo, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, se dictó la sentencia que dice: Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, á las nueve y media de la mañana del ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que presentada proposición de arreglo por el quebrado, fueron convocados legalmente todos los acreedores del concurso, á fin de darles á conocer tal proposición, de la que conocieron y aprobaron, según se ve del acta de la una de la tarde del treinta y uno de Octubre último, con la condición de que el quebrado garantizaría con fiador abonado el crédito de la casa "G. Herrero y Compañía". Resultando: que aprobada en la forma expresada la proposición de arreglo hecha por el quebrado; el curador del concurso, con fecha diecisiete de Noviembre último, presentó liquidación de los créditos del concursado, de conformidad con las bases de arreglo propuestas y aceptadas por la junta general de acreedores: liquidación de la cual se dió audiencia por tercero día á los citados acreedores, sin que ella fuera evacuada; y considerando: que aceptadas por la junta general de acreedores, las bases de arreglo propuestas por el quebrado, y presentada liquidación de los créditos, sin que sobre ésta dijera nada los acreedores, debe declararse renunciada la audiencia conferida, y aprobarse lo dispuesto por dicha junta, lo mismo que la liquidación de que se ha hecho relación; y rehabilitar en sus derechos civiles al quebrado don Magdaleno Álvarez Murillo. Por tanto, de conformidad con los artículos 964 y 965 Código Civil, y 676 del de Procedimientos vigentes, á nombre de la República de Costa Rica, definitivamente juzgando.—Fallo: Declárase renunciada la audiencia conferida: apruébase el acta y liquidación de que se ha hecho mérito; y rehabilitese en sus derechos civiles al insolvente don Magdaleno Álvarez Murillo, debiendo comunicarse esta resolución por exhorto y oficio, respectivamente, al señor Registrador General del Registro Público, sección de la Propiedad, y Director General de Correos para lo de su cargo; y publíquese esta resolución en el Diario Oficial.—Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Srio.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 29 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1.

Con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo dado á los bienes y que nombren albaceas definitivo y suplente, se convoca á las partes de la mortuoria de Ana Rodríguez y José Ramón Quirós, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar á las doce del diecisiete de Enero entrante en este despacho.

Alcaldía primera de Alajuela.—24 de Diciembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrío.

3—1.

Por última vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días, que se han señalado, se presenten á esta autoridad á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 30 de Diciembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Prosrío.

Convócase á las partes en la mortuoria de don Leopoldo Arce Pérez, que fué mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día del veinticuatro del corriente mes, con objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela. Enero 2 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

3 v. 2.

Ante este Juzgado se presentó el señor Abelino Alfaro Arceita, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de apoderado generalísimo de la señora Dominga Arrieta Morera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de su poderdante, las fincas que ella posee hace más de quince años, y que se describen así: Primera: Terreno en parte plano y en parte quebrado, cultivado en parte de potrero y caña de azúcar, dedicada otra parte á siembras de granos y el resto de montes; constante poco más ó menos de veintitrés hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Las Juntas" de Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Demetrio Tinoco y herederos de Félix Conejo, Julián Villalobos y José Solórzano; Sur, río Virilla en medio, propiedades de Damián Alfaro y Manuel Sandí; Este, propiedades de herederos de Juan Quirós, Ubaldo Quirós, herederos de José Quirós, Salvador Arrieta y Juan Francisco Alfaro; y Oeste, propiedad de herederos de Francisco Campos. Lo hubo por compra á Juan Francisco Alfaro y vale quinientos pesos.

Segunda. Terreno quebrado en parte, destinado á la siembra de granos y en parte inculto; constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, más ó menos; situado en el mismo lugar que la finca anterior, y linda: Norte, propiedad de Juan Chaves; Sur, ídem de Diego Calderón; Este, ídem del mismo Juan Chaves; y al Oeste, propiedades de Demetrio Villalobos y Lorenzo Córdoba, calle pública en medio. Lo hubo por compra á doña Trinidad Romero y vale veinte pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 7 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3—1.

Ante este juzgado se presentaron los señores Onofre Villalobos Barquero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia; Macario Jiménez y Jiménez, Ramón Montero y Jiménez y Manuel Araya Arroyo, casados y agricultores, y María de Jesús Montero Álvarez, soltera y de oficios domésticos; todos mayores de edad y vecinos del barrio de San José de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en nombre del primero, Villalobos Barquero, la finca que se describe así: terreno de pastos y café, con una casa en él ubicada, sitos en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de María Montero y con calle en medio, terreno de Marcos Solórzano; Sur, calle en medio, terreno de herederos de Miguel Alfaro; Este, calle en medio, ídem de los mismos herederos; y Oeste, terreno de Manuel Araya.

La casa formada de bóvedas, cerrada de tabique y cubierta con teja del país. Miden, el terreno una hectárea, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; y la casa cinco metros de frente por cuatro de fondo, todo poco más ó menos; vale mil pesos y la adquirió el citado Villalobos Barquero por compra al expresado Macario Jiménez y Jiménez, quien como los demás exponentes tuvieron la posesión continuada de dicha finca.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la solicitud, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, Diciembre 22 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

3 1

Manuel Carballo Soto, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Sarchí del cantón de Grecia, se presentó á este juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que compró el señor Ramón González Lizano, de sus mismas calidades y vecindario, quien la poseyó por más de cincuenta años y se describe así: terreno de pastos y montes, situado en San Pedro de la Unión, del barrio de Sarchí de Grecia, distrito tercero del cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Melchor González; Sur, ídem de Hermenegildo Campos; y Este, terrenos de Manuel Carballo y calle en medio de herederos de Guadalupe Valverde: mide poco más ó menos diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.

Esta finca la hubo el expresado Ramón González Lizano, por herencia de sus padres Manuel González y Rosa Lizano, y vale aproximadamente setecientos cincuenta pesos, suma por la que fué vendida dicha finca al solicitante.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verificarán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Diciembre 31 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h., Prosrío.

3 v. 1

Ante mí se ha presentado la señora María de Jesús Solano y Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, justificando posesión de un terreno como de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, plano y dedicado á la hortaliza, situado en la sexta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, con una casa en él construída, de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, constante de una sala, dos cuartos dormitorios y una cocina,

na, con sus correspondientes puertas y ventanas: mide la casa nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de fondo, lindantes casa y solar: al Norte, con propiedad de Gabriel Esquivel; Sur, calle pública en medio, con ídem de Vicente Solano; al Este, con casa y solar de don Guillermo Solórzano; y Oeste, con propiedad de Francisco Soto Medina.

Adquirida dicha finca, el terreno, por compra que de él hizo al señor Anselmo Ramírez, y la casa por haberla construído á sus expensas, y vale todo próximamente cien pesos. Las personas que tengan derecho á este inmueble, preséntense á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela. Veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo, Srio.

3 1

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del señor Agustín Pérez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintiuno del corriente mes, para que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, Enero 3 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán, Srio.

3 3

Ante esta autoridad se ha presentado Pedro Garro Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de 12 hectáreas, plano, inculto, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, linda nte: Norte, terreno de la sucesión del finado Francisco Picado; al Sur, ídem de Macario Jiménez y Manuel Ramírez, calle en medio; al Este, ídem de la misma sucesión del finado Francisco Picado, calle de entrada en medio; y al Oeste, ídem de José María Garro; vale doscientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra á Jesús Garro Quesada. Se señala el término de treinta días para que los que tengan algún interés en el inmueble descrito, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 15 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

Píoquinto. Quesada

3—3.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un yugo de quizarra, con sus dos fajas, valorado en tres pesos. Una carreta en buen estado, con ruedas de guanacaste, valorada en veinte pesos; y un buey alazán, cachos bajos al tiro, valorado en cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen al señor Mateo Fernández, y se venden en virtud de ejecución que le promovió el señor Julián Rojas Fuentes, por el pago de cantidad de pesos.—El que quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—4 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Santiago A. Rees.

Maximiliano González. 3 3

Á las doce del día treinta del corriente mes, y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento doce, página quinientos sesenta y ocho, número siete mil quinientos cuarenta, asientos tres; consistente en un terreno como de: ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos centímetros cuadrados, cultivado de café, situado en la cuarta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros, de esta provincia; con una casa de habitación en él ubicada, de media agua, construída de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país; constante de cuarenta y un metros ocho decímetros de frente por el lado Sur, por cinco de fondo, con un corredor atrás, de igual largo al de la casa, por tres metros setenta y seis centímetros de ancho. La casa y corredor divididos en su mayor extensión, en cinco piezas iguales, ó sean con un frente cada una de ocho metros, treinta y seis centímetros, por el todo y ancho que se ha dicho de la casa y corredor al lado Oeste; después de la casa y corredor hay una puerta de calle y resto por este lado está cerrado con tapia. Valorada en mil quinientos pesos; pertenece al Hospital de San Rafael de esta ciudad, por donación que le hizo el presbítero don Cipriano Fuentes Soto; y se vende á solicitud del Dr. don Roberto Cortés, como Presidente de la junta de Gobierno de dicho Hospital, debidamente autorizada por acuerdo Gubernativo número LXI de treinta y uno de Diciembre último.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela. Enero 7 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

3 2

Francisco Gamboa Castillo, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de quince años y que se describe así: terreno cultivado de potrero y caña de azúcar, sito en el punto llamado "Platanillo," barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedades de Manuel Alvarez y José Gamboa; Sur, propiedad de Tranquilino Valverde; Este, propiedad de Tranquilino Valverde; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Abelino Castro y José Arce: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió, siendo viudo, por compra á Estanislao Sibaja; y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á dicha solicitud, lo verifiquen dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 31 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3—1

Provincia de Heredia.

PÍO MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Rafael Salazar Argüello, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído después de viudo, por más de diez años y que se describe así: casa de habitación de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por igual fondo, constante de sala y cocina, de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, de veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, plano, regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Rosa Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Ramona Argüello; Este, calle en medio, ídem de Ascensión Morales; y Oeste, ídem de Gregoria Parra. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de su finada madre Francisca Argüello y vale doscientos cincuenta pesos.

Los que se crean con derecho á la finca descrita, ocurren á esta oficina á hacer valer sus derechos, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—6 de Enero de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo, Secretario.

3—2

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Matamoros Hernández, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, solicitando información supletoria de una finca que ha poseído como dueño hace más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, la cual se describe así: solar situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia. El solar mide diez metros y treinta y dos milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, de superficie plana, figura larga, cultivado de café y otros árboles frutales; lo hubo por compra que hizo al señor José Hernández Acosta, y colinda: por el Norte, con propiedad del señor José Benjamín Bogantes; al Sur, calle pública en medio, con casa y solar de la señora Vicenta Hernández, al Este con casa y solar del señor Juan Gómez, y por el Oeste, con casa y solar de la señora Baltasara Ramírez. Esta finca vale próximamente doscientos pesos.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurren á legalizarlos dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 3 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez, Srio.

3-2

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de María Mónica Aguilar Arias, que fué vecina de San Jerónimo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho, á las once a. m. del día veinte del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Alcaldía segunda de Heredia, 5 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-2

J. Arturo Ramírez, Srio.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Josefa Pérez Hernández, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria de testigos, para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de doce años, quieta, pacíficamente y sin interrupción de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, con propiedad de Juana Hernández; Sur, con ídem de Paula Hernández; Este, calle pública en medio, con ídem de Ramón Ramírez, y Oeste, con propiedad de Casimira Sandoval. Vale esta finca doscientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada hija Laura Hernández Pérez.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurren á legalizarlos, dentro del término de un mes que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-1

Arturo Ramírez, Srio.

Provincia de Cartago.

El señor Moisés Ortega Meneses, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de la señora Concepción Sojo Moya, que fué casada con el nominado Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de estos inmuebles: una casa de adobes y de bahareque, con el solar plantado de café en su mayor parte en que está construida, que tiene la figura de una escuadra, lindante: al Norte, solar de Juan Gabino Campos; Sur, solar de Ciriaco Solano; Este, calle en medio, solares de Manuel Quirós y José María Fonseca; y Oeste, solares de Ciriaco Solano y Pánfilo Campos; constante la casa de diez metros de frente, por cuatro de fondo, y el solar de trescientos sesenta metros cuadrados, ambas medidas, poco más ó menos. Un terreno de jaral, lindante: al Norte, terreno de Jesús Solano; Sur y Este, terreno de Cosme Solano; y Oeste, camino en medio, terrenos de Anselmo Alfaro y de la sociedad conyugal de los nominados Ortega y Sojo, constante de dieciocho áreas, poco más ó menos. Un terreno de jaral, lindante: al Norte, terrenos de Cosme Solano y Anselmo Alfaro; Sur y Oeste, terreno de Cosme Solano; y Este, camino en medio, terreno de la misma sociedad conyugal de los mencionados Ortega y Sojo; constante de treinta y cinco áreas, poco más ó menos. Estos inmuebles están situados, el primero, en la cuadratura de esta villa, el segundo y tercero, en el punto "Acedo" de la misma villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; no tienen ningún gravamen ni carga real: fueron adquiridos, el primero, la casa construida á expensas de la sociedad conyugal de los referidos Ortega y Sojo, y el solar, por compra que hizo la misma sociedad á Jerónimo Bonilla y Antonia Meneses, y el segundo y tercero, por compra que hizo la misma sociedad á Jerónimo Bonilla; y valen los inmuebles, el primero, ciento cuarenta y cuatro pesos, el segundo veinte pesos y el tercero diez pesos. Quien se creyere con algún derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 23 de Diciembre de 1892.

DIEGO CORRALES.

Antón Guzmán. Ramón Uclés. 3-2.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal, durante el mes de Diciembre de 1892.

PROPIOS.

INGRESOS.

EGRESOS.

A saldo del mes anterior.....	\$ 1955-97	
" derechos de patente de botica, vinatería y dominó.....	64-50	
A cien boletos de destace de res.....	300-00	
Sobrantes de la contribución para la erección de provincia.....	192-20	
Por saldo que debe el fondo de Policía.....		\$ 1544-18
" sueldo del Tesorero Municipal.....	25-00	
" idem del Secretario de la Jefatura.....	30-00	
" " " " Municipal.....	8-00	
" palidat.....	20-00	
" idem del Juez de Galera.....	5-00	
" alquiler de local de la Jefatura.....	6-00	
" " del " del Telégrafo.....	190-10	
" gastos en el trabajo del Palacio.....	340-25	
" Composición del camino del Rancho.....	4-00	
" gastos de un libro y un edicto hecho por el Tesorero Municipal.....	340-14	
Saldo en caja para el mes de Enero.....	\$ 2512-67	\$ 2512-67

POLICIA.

A multas y carecelajes.....	\$ 26-00	
" matrículas de perros.....	1-50	
" secuestro de animales.....	12-50	
" derechos de plaza.....	33-10	
" subasto de un caballo.....	11-50	
" derecho de Alumbrado Público.....	92-50	
Por saldo del mes anterior.....		\$ 1452-08
" sueldo del Agente de Policía.....	33-00	
" " del farolero.....	18-00	
" " del cochete de la cárcel.....	6-00	
" " del Alcaide de la ".....	3-00	
" " del recaudador de plaza.....	5-00	
" alimentación de reos.....	63-80	
" alquiler del local Municipal.....	5-00	
" reconocimientos de herido.....	11-00	
" Por alquiler de bestias á la Policía.....	3-50	
" composición de faroles.....	6-00	
" compra de canfin para el alumbrado público.....	30-00	
" cuatro libros talonarios y quinientos boletos para la Tesorería.....	7-50	
" gastos en el trabajo municipal del Palacio.....	77-40	
Saldo para igualar.....	1544-18	
	\$ 1721-28	\$ 1721-28

Vº Bº

BENABÉ MONJE.

José R. CARVAJAL,

ESTADO demostrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes de Diciembre de 1892.

INGRESOS.

EGRESOS.

PROPIOS.

Saldo del mes anterior..... \$ 531-47

Derechos de patentes.....	7-50	
" de beneficios de café.....	5-00	
" de alumbrado.....	54-00	
" sobre destace de ganado.....	135-00	
Boletos de cerdo recibidos.....	12-00	
Por sueldo del Tesorero Municipal, mes anterior.....		\$ 18-00
Por sueldo del Secretario de la Jefatura, mes anterior.....	25-00	
Por alquiler de local de la Jefatura.....	5-00	
Gastos en el alumbrado público.....	27-30	
	\$ 724-99	\$ 75-30
		649-69
Saldo para igualar. S. E. ú O.....		724-99

POLICIA.

Saldo del mes anterior.....	\$ 177-40	
Por multas y carecelajes.....	17-25	
Secuestro.....	1-10	
Gastos en río Grande, según acuerdo municipal.....		39-25
Sueldo de un polizonte, mes anterior.....		10-00
Por compra de madera para la cárcel.....		12-00
	\$ 195-75	\$ 61-25
		134-50
Saldo para igualar. S. E. ú O.....		195-75

Tesorería Municipal de Palmares.—1º de Enero de 1893.

El Tesorero,
MARCELINO PACHECO.

Vº Bº El Presidente Municipal,
JOAQUÍN QUESADA R.

FAUSTINO CASTRO.

ESTADO DE LOS FONDOS MUNICIPALES EN EL LIMÓN.

Diciembre 31 de 1892.

DEBE.

1892.		
Diciembre 31.—A giro del señor Gobernador.....	\$ 911-74	
A comisión sl. entradas \$ 1672-51.....	100-35	
A saldo, suma para igualar.....	2376-83	\$ 3388-92

HABER.

Diciembre 1º.—Por saldo del mes anterior.....	\$ 1716-41	
Por lo recaudado durante el mes, como sigue:		
Por patentes de mercaderías al por mayor.....	\$ 45-00	
Por patentes de mercaderías al por mayor.....	186-00	
Por patentes de billar.....	15-00	
" " de hotel.....	12-00	
" " multas de Policía en Limón.....	147-20	
" " " en Matina.....	137-00	
" " " en Jiménez.....	31-50	
" " " en Siquirres.....	75-25	
" destace en Limón.....	221-50	
" " en Matina.....	22-50	
" " en Jiménez.....	2-40	
" " en Siquirres.....	6-50	
" bailes en Limón.....	14-00	
" patentes de licores extranjeros.....	614-00	
Por Bjc. de un contrato de ostoniones.....	126-00	
Por alumbrado de los dos últimos trimestres.....	5-56	
Por multas de bestias sueltas.....	2-00	
" matrícula de solares.....	3-00	
" derechos de funciones.....	10-00	
" venta de las frutas de pan.....	3-10	1672-51
		\$ 3388-92

1893.
Enero 1º.—A saldo del mes anterior..... \$ 2376-83

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón.—1º de Enero de 1893.

W. B. UNKLES,
Tesorero.

Vº Bº
Por el Gobernador,
V. URBINA.

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día dos del mes en curso, acordó lo que copio:

"Art. 2º En el deber la Municipalidad de dictar alguna medida que tienda á favorecer el pago de algunos impuestos Municipales que con frecuencia se eluden con el traspaso y arrendamiento de las casas que se benefician del alumbrado y cañería, se acuerda: 1º Que todo individuo que enajene una casa por la cual tiene obligación de pagar uno ó ambos impuestos, está en el deber de dar cuenta á la Gobernación, para el efecto de que allí se anote el cambio de poseedor, y que mientras esto no se haga, el anti-

guo propietario es quien debe pagarlos; y 2º Que las personas que trafican con el arrendamiento de casas y se excusan de pagar los impuestos dichos por ser el inquilino el que debe satisfacerlos, entiendan: que no se atenderá tal excusa, y que no se les cobrará á éstos sino á sus legítimos dueños, que son los que aparecen inscritos en el registro que se lleva en la oficina de la Gobernación.—PUBLIQUESE este acuerdo en el "Diario Oficial" por cinco veces para que llegue á noticia de todos."

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Heredia. Enero 7 de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

Del 1º al 15 de Enero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del año próximo. Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas que establece el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, Diciembre 14 de 1892.

C. ESQUIVEL.

LICITACIÓN

Para el "Hospicio de huérfanos de Cartago", se necesitan:

- 40 varas de solera de 8 pulgadas en cuadro.
- 170 cadenas de 9/3 varas largo y de 8 por cinco pulgadas..
- 270 alfajillas de 4/2 varas largo y de 5 por 3 pulgadas.
- 130 alfajillas de 4 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 135 alfajillas de 5 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 4 limatones de 6 varas largo y de 6 por cinco pulgadas.
- 27 pilares de 4 varas largo y 10 pulgadas en cuadro.

Toda la madera debe ser de cedro.—Las personas que quieran suministrar el todo ó parte de la madera, pueden dirigir de esta fecha al 15 de Enero de 1893, sus propuestas en pliego cerrado y con el mote: "PROPUESTA POR MADERA DE CEDRO PARA EL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EN CONSTRUCCIÓN."

El interesado que haga propuesta debe en la misma indicar la persona que garantice el cumplimiento de su contrato.

Las propuestas se entregarán en este despacho para ser abiertas en la fecha indicada.

Gobernación de la provincia de Cartago, 13 de Diciembre de 1892.

DEM. TINOCO.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todos los individuos que sean dueños de establecimientos de industria ó comercio de este cantón, lo mismo que á los que estén en la obligación de satisfacer impuestos de alumbrado ó cañería: que dentro de la primera quincena de Enero próximo deben ocurrir á este despacho, los primeros á renovar sus respectivas patentes, y los últimos á verificar el pago; en la inteligencia que si no lo efectúan, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 15 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

A los Empresarios ó dueños de coches y carros puestos al servicio público.

Habiéndose señalado la una de la tarde del día diez y ocho del corriente (miércoles) para practicar el examen anual de dichos vehículos, se les previene que deben presentarlos á la hora indicada en la Plaza del Hospital de esta ciudad.

Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Agencia principal de Policía de San José.—6 de Enero de 1893.

Greg. Fuentes G.

6 v.—2.

DEFUNCIONES ocurridas en el cantón de San José durante el mes de Diciembre de 1892.

Distritos.	Párvulos.	Adultos.	Total.
Centro.....	19	19	38
San Sebastián.....	2	1	3
Zapote.....	0	0	0
S. Frnco. Dos Ríos.....	0	0	0
Mojón.....	4	3	7
Curridabat.....	1	0	1
San Jerónimo.....	0	0	0
San Isidro.....	2	3	5
San Vicente.....	3	2	5
San Juan.....	3	3	6
Uruca.....	3	1	4
San Gabriel.....	0	2	2
Matarredonda.....	1	0	1
Pavas.....	0	0	0
Hatillo.....	0	0	0
Alajuelita.....	3	1	4
	41	35	76

Gobernación de la provincia de San José.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo período, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

El trece del presente mes se rematará á las doce a. m. en la puerta de esta Jefatura una vaca amarilla, por haber cumplido el término de ley.

Jefatura política del cantón de Aserri, 5 de Enero de 1893.

TOMÁS ROJAS A.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Pedro.

Mes de Diciembre.

Fecha 28. Procede de Grecia. Dirigido á A. Johnson. Rezagado, porque no se encontró. San Pedro, 1^o de Enero de 1893.

El telegrafista,

BARAHONA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de San Isidro.

Mes de Diciembre.

Fecha 2. Procede de Atenas. Dirigido á Miguel Arroyo. Rezagado, porque no se encontró. Oficina telegráfica de San Isidro.

El telegrafista,

PEÑA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Esparta.

Mes de Diciembre.

Fechas 3, 19, 25 y 26. Proceden de Diriomo (Nicaragua), Palmares, Santo Domingo y Nicoya. Dirigidos á Bernabé Vargas, Francisco Papalego, Mercedes Ocampo y Ramona Monje, respectivamente. Rezagados, por falta de mejor dirección el último y por no conocerse los otros.

Enero 4 de 1893.

El telegrafista,

D. GONZÁLEZ S.

Sociedad Anónima.

MERCADO de SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día tres de Enero, acordó: convocar á Junta general de accionistas para las 3 p. m., el día sábado 14 del corriente, en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario.

T. H. PENNY.

8 v.—5.

Biblioteca Nacional.

Lista de las obras que con el carácter de cange se han recibido en la Biblioteca Nacional.

Anuario Estadístico del Ecuador. 1889, 1890 y 1891. Brochadas. Quito 1875.

Más Brochadas. Barcelona 1888.

Cumandá. 2^a edición. Madrid 1891. Mera.

La Virgen del Sol. Barcelona 1877. Mera.

Historia del Ecuador. Quito. Ceballos.

El Espectador. París 1888. Montalvo.

Refutación del libro: García Moreno, Presidente del Ecuador, vengador y mártir del Derecho Cristiano. Guayaquil 1889. Autor A. B. C.

Cramática de la Lengua Castellana.

Galería Biográfica de hombres célebres.

Estudios sobre el Calendario, por Campos.

Elementos de Física y Astronomía por Campos.

Catecismo de Geografía del Ecuador, por Mera.

El Doctor Moncayo y su folleto "El Ecuador de 1825 á 1875." Ceballos.

La Curarina, antídoto contra el Montalvismo. Pérez y Soto.

La Librería de Miranda, Santiago de Chile ha remitido las siguientes:

Recuerdos literarios, por Lastarria.

Geografía descriptiva de Chile.

La Alborada poética de Chile, por Luis Amunátegui.

De España se recibió con el carácter de donación la novela "Layeta," por Raquel.

De Alemania remitieron la obra "Linguae Guaraní Gramática Hispanice," por Paulo Restivo.

De la Argentina: Memorial ajustado sobre el ejercicio del Patronato Nacional.

Episodios nacionales por Espasa.

Informes de los Consejeros Nacionales.

El General don Francisco Serrano ha donado otro tomo del "Registro Oficial de la provincia de Santa Fe."

El número de lectores en el mes de Diciembre ascendió á 668, dando el promedio de 21.

AL PUBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay algunos barriles del "Ron Blanco", viejo, de buena calidad y que cuenta 17 años de preparado, el cual se dará á la venta, al precio de \$ 2-50 el litro.

Administración general de Licores y Tabacos. San José, Noviembre 19 de 1892.

VIDAL QUIROS

Abogado y Notario.

Despacho: oficina número 112, calle 20 Norte, frente á la Dirección General del Telégrafo.

5.-4

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 5 DE FEBRERO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	100-00	" 200-00
4	íd. íd. "	50-00	" 200-00
45	íd. íd. "	20-00	" 900-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
	Igual.....	\$	5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

Itinerario de los vapores correos

En el mes de Enero de 1893.
PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Martes	10		a. m.
7	Sábado	12	30	p. m.
10	Martes	3	30	a. m.
14	Sábado	7	30	a. m.
17	Martes	9	45	a. m.
21	Sábado	12	20	p. m.
24	Martes	2	20	a. m.
28	Sábado	6	—	a. m.
31	Martes	8	30	a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Martes	4	25	p. m.
8	Domingo.	7	20	a. m.
10	Martes	10	30	a. m.
14	Sábado	2	30	p. m.
17	Martes	4	10	p. m.
22	Domingo	6	40	a. m.
24	Martes	8	50	a. m.
28	Sábado	12	—	del día
31	Martes	3	—	p. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
5	Jueves	8	20	a. m.
12	Jueves	3	—	a. m.
19	Jueves	8	20	a. m.
26	Jueves	2	—	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
6	Viernes	5	50	a. m.
12	Jueves	1	—	p. m.
20	Viernes	5	50	a. m.
26	Jueves	12	—	del día

AVISO.

En los viajes al Bebedero cuando el vapor no pueda atracar al muelle por falta de agua en el río, los dueños de carga tendrán que recibirla hasta donde llegue, y en caso de no recibirla allí será devuelta de cuenta y riesgo de los interesados.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, 24 de Diciembre de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

A LOS CAFETALEROS

y

CURTIDORES.

En la fábrica Nacional de Licores y Tabacos se venden diez lotes de veinticinco harpillitas cada uno, al módico precio de cincuenta centavos por harpilla, con tal que se tome un lote entero.

Administración de Licores y Tabacos. San José, 14 de Noviembre de 1892.